

Segunda.—El compromiso de publicar directamente o mediante colaboración con otras instituciones, con una periodicidad anual, un libro o catálogo sobre cualquiera de los temas que constituyen el objeto de esta Fundación;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituido como sigue: Presidente, don Antonio Martínez Sarrión; Vocal Secretario, don Nicolás Garrido Berastegui, y Vocales, doña Mercedes Puelles Redondo, doña Dolores Pérez Bonillo, don Gerardo Fernández Llorente y don Fernando Luis Cabal Riera, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo segundo, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Otras Vanguardias».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7345 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatrales en el extranjero, correspondiente a 1992.*

Las Ordenes de 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio, en su artículo 22) y la de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo, en su sección 3.ª, apartado 27) indican que se convocarán, con carácter anual, becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en el extranjero para quienes acrediten realizaciones, experiencia, iniciación o titulación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música, la danza, el arte lírico y teatrales.

En su virtud, este Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1992 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatrales en el extranjero con una dotación global mínima de 64.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotado hasta de 1.000.000 de pesetas.

Las becas se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el programa 134-B.

Segundo.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

ANEXO

Bases

1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten experiencia, iniciación, realizaciones o títulos y certificados de estudios

académicos sobre materia de su especialidad artística, relacionada con la música, la danza, el arte lírico y el teatro en todas sus diferentes especialidades artísticas o técnicas. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá exigir a los candidatos las pruebas y audiciones que juzgue convenientes antes de conceder la referida beca.

1.2 Podrán acceder a estas becas los ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, debiendo enviar todos los títulos y certificados referidos a su especialidad debidamente convalidados o verificados.

1.3 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Presentación de solicitudes

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el plazo de un mes, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, solicitud, cuyos impresos serán facilitados por los Departamentos Musical y Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (plaza del Rey, 1), 28004 Madrid, plantas tercera y sexta, respectivamente.

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a las presentes bases, se acompañarán, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, con la documentación relativa a los siguientes puntos.

- a) Fotocopia del expediente académico y de la titulación.
- b) Indicar el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso.
- c) Memoria explicativa de la experiencia artística, así como del programa a desarrollar que incluya una estimación económica (viaje, estancia y matrícula, etc.).
- d) Prueba acreditativa del contacto realizado por el solicitante con el Centro propuesto en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de la prueba de admisión. La citada prueba de contacto (carta original) realizado se referirá exclusivamente al curso 1992-1993.
- e) Otros títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que consideren relevantes.
- f) Relación de las actividades desarrolladas (programas, etc.).
- g) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.
- h) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad. Esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo curso.
- i) Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios musicales, de danza, arte lírico y teatrales.
- j) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento comunitario equivalente.
- k) Historial musical, de danza, arte lírico o teatral.

2.3 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá requerir cualquier información aclaratoria que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección y publicidad

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponden al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo de la Música y de la Danza y del Consejo del Teatro.

3.2 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música hará público el resultado de esta convocatoria, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Instituto requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se devolverá sin más trámite.

4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de estas becas hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas cada una de ellas, se fijarán en función de los elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como el interés que, a juicio del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios desean realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical o teatral española donde su presencia sea más necesaria.

4.2. El pago de estas becas se realizará de la siguiente forma:

Se entregará el 70 por 100 de la totalidad una vez que, aceptada la beca, el beneficiario acredite por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música su admisión en el Centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo. Indicará, asimismo, las fechas de comienzo y finalización del mencionado curso.

El 30 por 100 restante se abonará previa presentación del certificado calificativo de las autoridades académicas o Profesores del Centro o Institución donde se hayan desarrollado los estudios o trabajos, acompañados de una Memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo o estudios para el que se concedió la beca.

4.3. El incumplimiento del envío de estos documentos por parte del becario determinará su exclusión de las convocatorias que, en el futuro, se realicen con esta finalidad.

5. Obligaciones de los becarios

5.1. Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

5.2. Cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

5.3. Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, aportando certificación de su aceptación en el Centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo, de no aceptarse la beca dentro del plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

5.4. Solicitar por escrito, al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, el cambio de Centro previsto para el desarrollo de su programa de trabajo, cuando dicho Centro no figurase en la instancia presentada, indicando los motivos que determinan esta sustitución.

5.5. Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1992 cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que se había solicitado.

5.6. Comunicar por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro, o por cualquier otro motivo, no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1992.

ANEXO A LAS BASES

Ilmo. Sr.:

Don de nacionalidad española o ciudadano comunitario legalmente establecido en España, con domicilio en C. P., teléfono de años de edad y documento nacional de identidad número o documento comunitario equivalente

EXPONE a V. I.: Que en base a lo dispuesto en la Resolución de, por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico o teatrales en el extranjero, correspondiente a 1992.

SOLICITA a V. I.: Le sea concedida una beca de pesetas, para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Para estudios musicales, danza, arte lírico y teatrales (*)

Objeto del trabajo:

.....

Centro o Institución donde se desarrollaría:

.....

Duración aproximada de la labor a realizar

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompañan a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Fotocopia del expediente académico y de la titulación (los estudios hechos fuera de España, conviene realizar su homologación o verificación por el Ministerio de Educación y Ciencia español). Para los ciudadanos comunitarios es obligatorio convalidar todos los títulos y certificados de estudios en su especialidad.

2. Indicar, en los siguientes espacios de esta instancia, el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso.

Último curso realizado:

Notas obtenidas:

3. Memoria explicativa del programa a desarrollar que incluya una estimación económica (viaje, estancia y matrícula, etc.).

4. Prueba acreditativa del contacto realizado por el solicitante con el Centro propuesto en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de la prueba de admisión. La citada prueba de contacto (carta original) realizado se referirá exclusivamente al curso 1992-93.

5. Otros títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que consideren relevantes.

6. Programas, etc. de las actividades desarrolladas.

7. Relación de los idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

8. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad. (Esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo curso).

9. Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios musicales, de danza, arte lírico y teatrales.

a)

b)

c)

d)

e)

10. Fotocopia del documento nacional de identidad o documento comunitario equivalente.

11. Historial musical, de danza, arte lírico o teatral que deberá rellenar el solicitante en sus apartados a), b) y c) (debe redactarse a máquina, 350 palabras aproximadamente). (Ficha técnica).

a) Indicación de los estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales realizados sobre materias de su especialidad (Conservatorios, Escuelas en donde haya estudiado, cursos realizados en cada materia, matriculas de honor, premios, Profesores, etc.).

b) Relacione asistencia y/o participación en cursillos, concursos de perfeccionamiento en las materias objeto de esta convocatoria y otros datos que se consideren de interés.

c) Relacione su actuación y actividades en orquestas, coros, «ballets», investigación musical, compañías dramáticas, talleres teatrales, etc.

En, a de de 1992.

(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

(*) Tache lo que proceda.

7346

RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se convoca la concesión de subvenciones y ayudas a los Museos e Instituciones que integran, mediante Convenio con el Ministerio de Cultura, el Sistema Español de Museos, correspondiente a 1992.

Regulada por Orden de 10 de julio de 1989, modificada por Orden de 7 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio de 1989 y 13 de febrero de 1990, respectivamente), la concesión de subvenciones y ayudas a los Museos e Instituciones que integran, mediante Convenio con el Ministerio de Cultura, el Sistema Español de Museos, procede establecer el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de las mencionadas subvenciones y ayudas correspondientes a 1992.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Dirección General de Bellas Artes y Archivos o los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas requerirán a los mismos para que, en el plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivarán sin más trámite.